



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-02399074- -APN-LYC#DNV - Licitación Pública Nacional N° 09/22 (adj.)

---

VISTO el Expediente N° EX-2022-02399074- -APN-LYC#DNV, del Registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, se tramita la Licitación Pública Nacional N° 09/22 - Proceso de Contratación N° 46-0006-LPU22, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° RESOL-2022-226-APN-DNV#MOP de fecha 15 de febrero de 2022, para la ejecución de la OBRA MEJORATIVA Y DE MANTENIMIENTO SISTEMA MODULAR, RUTA NACIONAL N° 205, TRAMO: SALADILLO – BOLÍVAR (KM. 188,560 – KM. 334,560); RUTA NACIONAL N° 226, TRAMO: OLAVARRÍA – BOLÍVAR (KM. 300,000 – KM. 404,500), en Jurisdicción de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que el proceso licitatorio mencionado precedentemente es tramitado a través de la plataforma CONTRAT.AR, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos N° 1336/2016 y N° 1169/2018, que rigen la normativa vigente sobre los procedimientos de Contratación y seguimiento de la Ejecución de los contratos de Obra Pública del Sistema CONTRAT.AR.

Que mediante Expediente N° EX-2021-49897081-APN-DNV#MOP, que se tramita en forma conjunta al Expediente citado en el Visto, obran las actuaciones efectuadas hasta la Resolución N° RESOL-2022-226-APNDNV#MOP, que aprobó el llamado de la presente Licitación.

Que, a la documentación del llamado, se incorporaron las Circulares Aclaratoria Con Consultas N° 1, Modificatoria Con Consulta N° 2, Modificatoria Sin Consulta N° 3 y Modificatoria Sin Consulta N° 4, cuya aprobación nada obsta.

Que, al acto de apertura de la Licitación identificada en el primer considerando, realizado el 19 de abril de

2022, se presentaron CUATRO (4) Oferentes, según consta en el Acta labrada al efecto.

Que, de acuerdo a la COMUNICACIÓN GENERAL de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 29/2020, la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES consultó, a los fines del análisis de los artículos 4.5, 4.6, 5.3 inciso f) y 6.7 del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, si las Empresas Oferentes cuentan con sanciones, conforme con los datos obrantes en el REGISTRO DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS y el mencionado REGISTRO expresó que las Empresas Oferentes no se encuentran sancionadas ni sujeta a procedimiento sancionatorio.

Que tomó intervención la COMISIÓN EVALUADORA, designada por RESOL-2022-226-APN-DNV#MOP, mediante documento de fecha 11 de noviembre de 2022, realizó la evaluación de las ofertas recibidas, recomendando preadjudicar la obra bajo trato a COINGSA S.A. por la suma de PESOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON TRECE CENTAVOS (\$ 1.169.974.397,13), por cuanto la misma se ajusta a los requisitos técnicos económicos y administrativos del Pliego licitatorio, señalando, además, que se desestime las ofertas presentadas por MARCALBA S.A. y TRANSREDES S.A. - CHOEL S.R.L. UT, de acuerdo a lo establecido en el art. 5.3. del PCP - Causales de desestimación no subsanables, Inciso m) Que careciera de la oferta económica conforme a las indicaciones que se establezcan en el PCP e ICF S.A. conforme al art. 6.7. del PCP - Causales de inadmisibilidad de las Ofertas, Inciso L) Cuando el Oferente no cumplimente los requisitos exigidos en relación a su capacidad legal, técnica y Económico-Financiera, según cláusulas 4.1., 4.2. y 4.3. del PUCG y del PCP.

Que, en consecuencia, la COMISIÓN EVALUADORA se expidió a través del Dictamen de Preadjudicación de Propuesta, de fecha 11 de noviembre de 2022, preadjudicando la Licitación a COINGSA S.A. por la suma de PESOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON TRECE CENTAVOS (\$ 1.169.974.397,13).

Que, a raíz de diferentes solicitudes de aclaraciones cursadas, la proponente presentó la documentación requerida, la cual pasa a formar parte de la Oferta.

Que, atento a ello, se procedió a la publicación de dicho acto de preadjudicación, tal como lo establecen las bases del llamado, habiendo quedado el mismo consentido, por cuanto no se ha recibido impugnación alguna dentro del plazo estipulado, señalando, sin perjuicio de ello, que se solicitaron distintos pedidos de vistas y/o se realizaron presentaciones, todos ellos asentados mediante los siguientes Expedientes: N° EX-2021-49897081-APNDNV#MOP, N° EX-2022-37815995-APN-DNV#MOP, N° EX-2021-49897081-APN-DNV#MOP y N° EX2022-40835518-APN-DNV#MOP.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento del REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE OBRAS PÚBLICAS, aprobado por Disposición N° DI-2019-16-APN-ONC#JGM, de fecha 30 de mayo de 2019, COINGSA S.A. deberá presentar el certificado emitido por el citado REGISTRO, donde luzca incorporada la presente obra como parte del listado de antecedentes declarados para la continuidad del procedimiento de contratación.

Que, en virtud de lo previsto en la Cláusula 7.1 del PLIEGO ÚNICO DE CONDICIONES GENERALES (PUCG), la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS informó que la empresa COINGSA S.A. se encuentra dada de alta en el Padrón Único de Entes del Sistema de Información Financiera que administra el MINISTERIO DE HACIENDA, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN del 8 de julio de 2010.

Que, a continuación, la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó intervención en la materia de su competencia.

Que la presente se suscribe en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto-Ley N° 505/58, ratificado por Ley N° 14.467 y Ley N° 16.920.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse, en el orden a lo señalado precedentemente:

a) Las Circulares Aclaratoria Con Consultas N° 1, Modificatoria Con Consulta N° 2, Modificatoria Sin Consulta N° 3 y Modificatoria Sin Consulta N° 4, que como documentos PLIEG-2022-25649413-APN-LYC#DNV, PLIEG-2022-30090447-APN-LYC#DNV, PLIEG-2022-33281531-APN-LYC#DNV y PLIEG-2022-34186069-APN-LYC#DNV integran la presente.

b) El resultado de la Licitación Pública Nacional N° 09/22 - Proceso de Contratación N° 46-0006-LPU22, para la ejecución de la OBRA MEJORATIVA Y DE MANTENIMIENTO SISTEMA MODULAR, RUTA NACIONAL N° 205, TRAMO: SALADILLO – BOLÍVAR (KM. 188,560 – KM. 334,560); RUTA NACIONAL N° 226, TRAMO: OLAVARRÍA – BOLÍVAR (KM. 300,000 – KM. 404,500), en Jurisdicción de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase el contrato de la OBRA MEJORATIVA Y DE MANTENIMIENTO SISTEMA MODULAR, RUTA NACIONAL N° 205, TRAMO: SALADILLO – BOLÍVAR (KM. 188,560 – KM. 334,560); RUTA NACIONAL N° 226, TRAMO: OLAVARRÍA – BOLÍVAR (KM. 300,000 – KM. 404,500), en Jurisdicción de la Provincia de BUENOS AIRES a la firma COINGSA S.A. por la suma de PESOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON TRECE CENTAVOS (\$ 1.169.974.397,13) a ejecutar en un plazo de obra de DIECIOCHO (18) meses y un Plazo de Garantía de SEIS (6) meses, bajo la condición de que la adjudicataria acredite previo a la firma del contrato, haber actualizado su capacidad de contratación en el portal CONTRAT.AR, según lo dispuesto en el Reglamento del REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE OBRAS PÚBLICAS, aprobado por Disposición N° DI-2019-16-APN-ONC#JGM.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase la incorporación de la documentación aportada por la firma COINGSA S.A., conforme las aclaraciones solicitadas, que pasan a formar parte de la oferta.

ARTÍCULO 4°.- Desestímense las ofertas presentadas por MARCALBA S.A.,TRANSREDES S.A. - CHOEL S.R.L. UT e ICF S.A., por los motivos indicados en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que las erogaciones que la presente obra demande, serán atendidas con la Partida presupuestaria N° 4 - 3 64 2 - 604 F 11 MA4225 16 21 11 0 51 6 4 2 2 0 2022 y su correspondiente correlativa para el año 2023, de acuerdo a lo ratificado por la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Subgerencia de Presupuesto).

ARTÍCULO 6°.- Establécese que la adjudicataria deberá presentar dentro de los 5 días de la notificación del acto administrativo, la constitución de una garantía de cumplimiento de contrato en consonancia con lo previsto en la cláusula 7.3 Garantía de Cumplimiento del Contrato (Capítulo Adjudicación del PUCG), bajo las previsiones dispuestas en la normativa del referido Pliego.

ARTÍCULO 7°.- Autorízase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES para que en la forma de práctica confeccione la respectiva documentación contractual con los recaudos de rigor.

ARTÍCULO 8°.- Tómesese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.) a través de Comunicación Oficial a las dependencias intervinientes y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES (Subgerencia de Pliegos y Licitaciones), quien efectuará las notificaciones de práctica, incluidos los oferentes, a la GERENCIA EJECUTIVA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, a la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, a la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLÍTICA y a la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Subgerencia de Presupuesto). Cumplido, vuelva a la GERENCIA EJECUTIVA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.